

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AZAFATAS DE LAS INSTALACIONES CUEVAS DEL CONVENTICO Y MUSEO SACRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

.....

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Se persigue mediante el presente procedimiento abierto, un único criterio –el precio–, y por el procedimiento ordinario, la prestación de un servicio que se ha denominado “SERVICIO DE AZAFATAS DE LAS INSTALACIONES CUEVAS DEL CONVENTICO Y MUSEO SACRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” dependientes de la Fundación Melilla Ciudad Monumental (en adelante FMCM).

En cuanto al personal, éste deberá ofrecer experiencia profesional constatada, disponiendo asimismo, de las titulaciones oficiales necesarias para el desempeño de las funciones propias del objeto del contrato. Deberá prestar los servicios con el personal suficiente para cubrir los horarios que se establecen en el Pliego. En caso de que se disponga otro distinto, el resto de la jornada de trabajo u horas se prestarán en el centro de trabajo que se indique por la FMCM. Todo lo anteriormente descrito se realizará de acuerdo con las instrucciones que se establezcan por parte de la Presidencia y Gerencia de la FMCM.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial, contados a partir del día siguiente al de su firma, de DOS AÑOS (2), susceptible de ser ampliado mediante una prórroga de igual periodo DOS AÑOS (2), lo que haría un total de CUATRO AÑOS, siempre que medie acuerdo escrito entre el órgano de contratación y el adjudicatario. Para ello, quince días antes de la finalización del periodo inicial las partes deben haber formalizado la pertinente prórroga, a fin de no quedar desasistido el servicio contratado si no se produce la prórroga del mismo. La iniciativa para solicitar la prórroga puede producirse por cualquiera de las partes, entendiéndose que el contratista deberá manifestar su intención de aceptarla al menos dos meses antes de la fecha de finalización.

3.-INTERPRETACIÓN

Cuando exista anexo al Pliego de Condiciones por exigirlo la naturaleza o circunstancias específicas del centro de trabajo, que demande tal situación y en aquellas especificaciones, cuyo desarrollo o interpretación se contemplen contradictoriamente, los contratos se regirán también por lo prescrito en el citado Anexo, manteniendo este Pliego todo su vigor en el resto de su articulado.

4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

4.1.- OBLIGACIONES COMUNES:

4.1.1 Nombramiento de representantes: Tanto el órgano de contratación como la empresa adjudicataria, designarán una persona en el centro de trabajo, durante toda la jornada laboral, que los represente.

4.1.2 Misiones de los representantes: La comunicación entre las partes de cuantas circunstancias puedan producirse en detrimento de la calidad del servicio, el

cumplimiento de horarios, de impedimentos u obstáculos originarios de los mismos y en general, de cuanto a juicio de ambas partes pueda acontecer en contradicción al estricto cumplimiento de las obligaciones que las partes contratantes han asumido. Cualquiera de estas comunicaciones se hará por escrito con la firma del "enterado" por la parte afectada.

4.2- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL.

Con independencia de las obligaciones dimanantes del Contrato, ésta asume las siguientes:

Primero.- Colaborar a que todo el personal asignado al servicio de azafatas por la empresa, tenga facilidad de acceso a cada uno de los servicios dependientes de las instalaciones. La colaboración se entiende en el sentido de tratar que no existan obstáculos que impidan la realización del servicio, recabando de empleados, visitantes y público en general su concurso, cuando tal requerimiento sea necesario.

4.3 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

Primero.- El personal asignado al servicio contratado deberá estar protegido mediante Póliza de Seguros que cubra las contingencias de Accidentes de Trabajo dentro de la jornada laboral.

Segundo.- Los daños de cualquier clase por negligencia, impericia o imprudencia durante la realización de los servicios contratados que por las razones expuestas se causen en las instalaciones o se produzcan a terceras personas o a los materiales depositados en lugares inmediatos, serán de la entera responsabilidad de la Empresa, quién para la cobertura de los posibles daños que cause, concertará con una compañía de seguros, Póliza de Responsabilidad Civil de cuantía suficiente.

De dicha póliza remitirá copia autenticada a la Fundación Melilla Ciudad Monumental, de la que dependen dichas instalaciones.

Tercero.- El personal a emplear por la Empresa en la prestación de los servicios contratados deberá estar mientras permanezca en el Centro de Trabajo, correctamente uniformado y aseado, adoptando una actitud correcta y de esmerada educación hacia el resto de empleados de la propia Empresa, visitantes y público en general. El uniforme será el mismo para todo el personal.

Cuarto.- El personal destinado a la ejecución del Servicio será mantenido inalterado por el contratista, dentro de cada uno de los turnos señalados, tanto en días laborables, como festivos por lo que la empresa dispondrá del personal suficiente y necesario en su plantilla, para cumplir las exigencias que precedan en orden a suplir ausencias por cualquier causa, teniendo en cuenta que el personal que sea preciso para la realización del servicio dependerá directa y exclusivamente del adjudicatario, quien ostentará respecto del mismo su condición de patrono en cuanto a derechos y responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

A efectos de control para la seguridad del Centro de trabajo, la Empresa se obliga a presentar la relación del personal con indicación del puesto de trabajo, así como



cualquier modificación que con respecto al mismo haya de realizar durante su ejecución modificación que deberá ser autorizada por la Fundación Melilla Ciudad Monumental.

Quinto.- Si el Servicio de azafatas a criterio del órgano de contratación debiese ser aumentado de forma temporal o fija, la Empresa Adjudicataria, previo aviso, estará obligada a cubrir la ampliación. Los precios de la ampliación serán los que rijan el contrato vigente.

Sexto.- Será obligación de cualquiera de las azafatas de la empresa adjudicataria atender todos los trabajos relacionados con su actividad que de forma ocasional puedan presentarse y para los cuales sean requeridos por el representante de la FMCM.

Séptimo.- Cuando sea necesario por circunstancias excepcionales, tales como por ejemplo, la llegada masiva de visitantes con motivo de viajes organizados o cruceros o la celebración de eventos diversos en Melilla la Vieja, como por ejemplo el Mercado de Carlos V, la Fundación MELILLA Ciudad Monumental podrá adaptar los horarios de prestación del servicio que se refieren en el siguiente punto, con cargo a las horas extras que en su caso haya ofertado el contratista. Dichas horas estarán a disposición de ser usadas por la FMCM tanto en días laborales como en domingos y festivos, sin distinción. En caso de que no se hubieran ofertado horas extras, se entenderán un mínimo de 100 horas disponibles para la FMCM. Dicha modificación de los horarios se producirá sin que suponga un aumento de los mismos ni del coste de personal cuando dichas horas se hubieran agotado.

5.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR:

5.1.1.- SERVICIO DE AZAFATAS.

El Servicio de Azafatas objeto del Concurso consistirá en:

5.1.2.- Recibir y atender a los visitantes de las instalaciones Cuevas del Conventico y Museo Sacro en las que también realizarán visitas guiadas con las explicaciones históricas de las dependencias objeto del contrato.

5.1.3.- Servicio de Azafatas en las distintas actividades y exposiciones que por este organismo se organizan en las dependencias objeto del contrato y las que dependen de la FMCM.

5.1.4.- Confección diaria de partes de incidencias.

5.1.5.- Colaboración dentro del marco de su actividad con el personal de la Fundación Melilla Ciudad Monumental que le requieran para cualquier tipo de información o ayuda.

5.1.6.- Todas aquellas otras obligaciones que sean acordes con las disposiciones vigentes.

5.1.7.- En el horario de visitas serán las encargadas de acompañar a los visitantes según la normativa que se aplique con lo reseñado en el apartado 5.1.2.

Dispondrán asimismo de todos los medios tanto de uniformidad, transmisiones y medios que la normativa y el servicio requieran.

5.2 DESCRIPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS

Instalaciones Cuevas del Conventico y Museo Sacro y ocasionalmente el resto de dependencias o instalaciones dependientes de la Fundación MELILLA Ciudad Monumental de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5.3 RELATIVAS AL HORARIO

El trabajo de azafatas estará cubierto siempre por tres trabajadores en las Cuevas del Conventico y Museo Sacro, distribuidas del siguiente modo:

MAÑANAS: Martes a Sábado en horario de 10,30 a 14 horas.

Domingos y festivos en horario de 10,30 a 14 horas.

TARDES Invierno: Martes a Sábado en horario de 16,30 a 19,30 horas.

TARDES Verano: Martes a Sábado azafatas en horario de 17,30 a 20,30 horas.

Todos los horarios aquí referenciados podrán ser modificados en cualquier momento por la Fundación Melilla Ciudad Monumental de forma unilateral sin que suponga un aumento de los mismos.

6.- PRESUPUESTO DEL SERVICIO

Sistema de determinación del presupuesto:

Para la fijación del precio del servicio se han tenido en cuenta los datos facilitados por la actual empresa sobre el importe de los sueldos de los trabajadores a los que corresponde subrogar por el tipo de contrato en vigor con los que se cubre el servicio. A dichos datos se le han realizado los incrementos correspondientes a los gastos generales, beneficio industrial e IPSI aplicable.

Melilla, 17 de abril de 2017
EL GERENTE,
Fundación Melilla Ciudad Monumental



Fdo.: Juan Antonio Bellver Garrido.

ANEXO I

PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO DE AZAFATAS EN LAS INSTALACIONES CUEVAS DEL CONVENTICO Y MUSEO SACRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Según nos informa la empresa saliente, existe causa de **subrogación de trabajadores** según el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores (ET), cuyos datos facilitados por la empresa son los siguientes:

IDENTIDAD	CONTRATO	ANTIGÜEDAD	JORNADA Semanales	SUELDO BRUTO ANUAL	OBSERVACIONES
LMM	Indefinido	09.10.2015	40 horas	13.017,12€	
RCG	Indefinido	02.07.1998	15 horas	5.369,60€	
RPB	Indefinido	02.07.1998	15 horas	5.369,60€	
MTNM	Indefinido	17.06.2005	15 horas	5.369,60€	IT
CGB	Indefinido	07.09.2002	15 horas	5.369,60€	
GRO	Indefinido	11.11.2015	15 horas	5.369,60€	
LRG	Indefinido	01.01.1999	15 horas	5.369,60€	
NJR	Obra y Serv.	03.01.2016	12 horas	3.905,14€	Sustitución Vacaciones
MTHC	Sustitución IT	01.01.2017	15 horas	5.369,60€	Sustituye IT

Lo que se informa en cumplimiento de lo establecido en el en el artículo 120 del TRLCSP.

Melilla, 17 de abril de 2017
EL GERENTE,
Fundación Melilla Ciudad Monumental




Fdo.: Juan Antonio Bellver Garrido.